Órgano: CONSEJO GENERAL

Documento: ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO

ELECTORAL DE MICHOACÁN RESPECTO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CONTRA DEL C. FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, POR CONSIDERAR QUE INFRINGE DE MANERA GRAVE DIVERSAS DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO.

Fecha: 04 DE MARZO DEL 2008





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN RESPECTO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CONTRA DEL C. FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, POR CONSIDERAR QUE INFRINGE DE MANERA GRAVE DIVERSAS DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO.

Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de marzo del año 2008 dos mil ocho

VISTO el escrito de fecha 08 ocho de Octubre del año 2007 dos mil siete y presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Michoacán, el 09 nueve del mismo mes y año, por el C. Sergio Vergara Cruz, en cuanto representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual promueve queja administrativa y/o procedimiento específico en contra del C. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por incurrir en actos que considera violatorios de la legislación electoral del Estado, así como de acuerdos emitidos por el Consejo General, consistentes en la transmisión de un spot en radio y televisión a partir del día 01 primero de octubre del año 2007 dos mil siete, y en su la visita a la ciudad de Morelia, Michoacán, a fin de inaugurar el la Muestra Internacional de Cine, el pasado 05 de octubre, en donde, dijo el quejoso, aprovechó para intervenir en el proceso electoral ordinario que se desarrollaba en el Estado en la anualidad próxima pasada; violando con ello los artículos 3, 48-Bis, fracción I y 49 del Código Electoral del Estado; así como diversos acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 98, en relación con los dispositivos 1 y 2 del Código Electoral de Michoacán disponen que el Instituto Electoral de Michoacán, es la autoridad encargada, entre otras cosas, de organizar las elecciones y se rige por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; siendo responsable, al igual que otras instituciones de la aplicación de las disposiciones de la ley electoral.

Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es el órgano máximo del Instituto y de acuerdo con el artículo 113, fracciones I, XXVII y XXXVII del Código Electoral del Estado, tiene entre sus atribuciones las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código; investigar los



hechos relacionados con el proceso electoral, y de manera especial, los que denuncien los partidos políticos como actos violatorios de la ley, realizados por las autoridades o por otros partidos en contra de su propaganda, candidatos o miembros; y, conocer y resolver, de acuerdo con su competencia, de las infracciones que se cometan a las disposiciones del Código.

Que el artículo 3, del Código Electoral del Estado, establece que: "Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores". Por su parte el numeral 48-Bis, fracción I, señala que: No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por si o por interpósita persona, y bajo ninguna circunstancia, las entidades siguientes: I.- Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y del Estado, y los ayuntamientos, salvo los casos que autorice la ley; a su vez, el diverso 49, párrafo séptimo, establece lo siguiente: ... Queda prohibida la difusión de obra pública y acciones de gobierno salvo las de seguridad o emergencia de los diferentes niveles de gobierno desde el inicio de la campaña electoral y hasta pasada la jornada electoral.

Que la denuncia presentada por el representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se dirige en contra de acciones presuntamente desarrolladas por el C. Felipe Calderón Hinojosa, que desde su concepto tuvieron como finalidad intervenir en el proceso electoral ordinario pasado, las cuales manifiesta, son violatorias de disposiciones electorales.

Que de acuerdo con los dispositivos mencionados, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán le compete, entre otras cosas, investigar los hechos relacionados con el proceso electoral, y de manera especial, los que denuncien los partidos políticos como actos violatorios de la ley realizados por las autoridades o por otros partidos en contra de su propaganda, candidatos o miembros.

Que en el caso, los hechos denunciados como violatorios de la ley consisten en un spot, que manifiesta el actor, se difundió en radio y televisión el primero de octubre del año 2007 dos mil siete, con el siguiente contenido:

"Voz de Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos: Reconozco la altura de miras y la capacidad de acuerdo que mostraron las y los legisladores al aprobar la reforma hacendaría que, sin duda, será en beneficio de todos los mexicanos especialmente de los mas desfavorecidos. Mi Gobierno dará cuenta puntual y transparente del uso de los recursos obtenidos por esta vía. Vamos a impulsar



las medidas necesarias para proteger la economía de los que menos tienen. También lo haré con todos los sectores: con productores del campo, con industriales, comerciantes o prestadores de servicios, con sindicatos y uniones de trabajadores y con los partidos políticos a fin de encontrar soluciones de fondo que permitan fortalecer la economía popular. Reitero mi invitación a quienes han tenido mayores oportunidades en la vida a que pongamos de nuestra parte de manera equitativa y solidaria para transformar a México en una sociedad más justa y menos desigual. Tengo un compromiso claro y firme con las familias mexicanas y con su economía, tanto la reforma hacendaría como las medidas adoptadas por mi Gobierno, el día de hoy son un paso adelante en la construcción de una sociedad más justa y equitativa y representan también un avance para reducir la lastimosa brecha de desigualdad que tenemos en México. Que quede claro, el reto más importante del Gobierno de la República es generar las condiciones que permitan abatir la miseria en la que viven millones de mexicanas y mexicanos. Esto demanda el trabajo sistemático y coordinado de los gobiernos locales y del Federal, de todas las mexicanas y todos los mexicanos y particularmente de quienes más pueden dar. Es momento de trabajar unidos y de ser solidarios sólo así construiremos juntos el México próspero y justo que queremos".

Así como la visita realizada en fecha de 05 cinco de octubre del año 2007 dos mil siete a esta ciudad, con el fin de inaugurar la Muestra Internacional de cine, acontecimiento que señala el actor, fue utilizado para intervenir en el proceso electoral ordinario desarrollado en el Estado el pasado 2007 dos mil siete, dando a conocer avances y logros de su gobierno; los cuales refiere, atendiendo a lo señalado en una nota periodística, ocurrieron de la siguiente manera:

HECHOS TV POLÍTICA Y GOBIERNO REFORZARA CALDERON SEGURIDAD EN MICHOACÁN

El Presidente Felipe Calderón anuncio que se reforzará la presencia de los cuerpos de seguridad pública federal en la entidad, como parte de las acciones de su gobierno para abatir la delincuencia y el crimen organizado.

En su tierra natal y acompañado por el Gobernador Lázaro Cárdenas Batel, el titular del Ejecutivo también refrendó su apoyo para garantizar seguridad a inversionistas nacionales y extranjeros.

"Nuestra meta es seguir generando mejores condiciones de negocios para que cada vez más proyectos con visión de largo plazo se realicen en México"; indicó, y subrayó el compromiso de su gobierno con la legalidad y el estado de Derecho para dar seguridad pública a los mexicanos y certidumbre a los que intervienen en el país.

Aseguro se dan pasos firmes en el combate al crimen organizado y la inseguridad pública "porque es una de las demandas más urgentes de la población y desde luego requisito indispensable para intervenir en el país".

Por eso, sentencio, "no sólo vamos a seguir sino vamos a reforzar la presencia de los cuerpos de seguridad pública federal en Michoacán".

De igual forma destaco el crecimiento de empleos formales durante la segunda quincena de septiembre, cuando más de 64 mil nuevos empleos se registraron en el Seguro Social.

CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A. -21/07



Resaltó el orgullo por su tierra e hizo énfasis en que para continuar con la generación de empleos se seguirá promoviendo la entrada de más inversiones al país para convertirlo en uno de los mejores destinos de inversión en el mundo.

Y es que según el mandatario, el objetivo es hacer de esta nación una plataforma logística mundial que sea el centro o el engrane para producir y comercializar.

"He dicho y así será", garantizó el mandatario federal y recalcó que ese sexenio será el de la infraestructura pues es una de las ventajas que el país tendrá para ser más competitivo.

En lo que se refiere a la entidad comento que "tenemos contemplada la modernización de la carretera Pátzcuaro-Uruapan-Zamora con inversiones que pueden llegar a los tres mil millones de pesos".

También se ampliara el puerto Lázaro Cárdenas y se iniciara la construcción de del libramiento carretero de Morelia con una inversión de mil 400 millones de pesos, así como la construcción de la presa Francisco J. Mújica que permitirá el riego de 13 mil 500 hectáreas para beneficio de la agricultura en la entidad.

A la celebración del 20 aniversario de Alstom-México cuyas instalaciones recorrió Calderón antes de dar su mensaje, asistieron los secretarios de Energía, Georgina Kessel, y de Economía, Eduardo Sojo, asó como la Presidenta de esa industria, Cinthia Angulo.

También el Presidente Municipal de Morelia, Carlos Maucouzet Zamacona y el embajador de Francia en México, Alain Le Gourrierec, entre otros.

La empresa Alstom-México es originaria de Francia y líder en la fabricación de ensambles generadores de electricidad.

México, DF 6 de octubre de 2007 Notimex

Que al escrito de queja se acompañaron como pruebas: documental privada consistente en una copia simple de un Monitoreo de Radio de fecha lunes primero de octubre de 2007, de la estación Micrófono Abierto en la cual se narra un mensaje dirigido por el C. Felipe Calderón Hinojosa; documental privada consiste en la impresión de una nota informativa de "Hechos TV" en la cual se relata la intervención y visita de Felipe Calderón a la empresa Alstom-México, el pasado 6 seis de octubre; documental privada consistente en una copia simple que contiene una nota informativa del periódico El Economista en la cual se narra actividades realizadas por el C. Felipe Calderón Hinojosa en el Estado de Michoacán; documental privada consistente en un ejemplar del periódico la jornada de fecha lunes 8 ocho de octubre del año 2007, en el cual, en la página 40 se señala una nota que establece: Godoy exige a Calderón sacar las manos de comicios en Michoacán", sus promesas de inversión en el Estado, preocupantes: PRI.

Que como se dejó establecido, al Instituto Electoral de Michoacán le corresponde investigar los hechos que se denuncian como violatorios de la legislación electoral, y, por otro lado, en el caso de los funcionarios públicos, lo procedente es remitir los expedientes a la autoridad competente para sancionar, de acuerdo a la



legislación que en materia de responsabilidades de los servidores públicos, sea aplicable.

Que en el caso que nos ocupa, resulta improcedente tanto iniciar investigación alguna, como la remisión del expediente para el inicio del procedimiento de responsabilidad, de acuerdo con lo siguiente.

Que la investigación y remisión del expediente que se forme con motivo de la misma, solo puede proceder cuando con los elementos con que se cuentan, se estime que existe violación de algún dispositivo de la legislación sustantiva electoral por parte del señalado como responsable, y por otro lado, en su caso, se encuentre la probable responsabilidad de tal infracción del funcionario público inculpado; lo que en la especie no ocurre.

Que independientemente del valor probatorio que pudiese reconocerse a los medios aportados por el actor para acreditar que los hechos que denuncia ocurrieron, y aun considerando (sin conceder) que éstos hubiesen ocurrido, debe decirse que los mismos, de ninguna manera pueden ser considerados como irregulares.

Que en efecto el actor pretende acreditar que el Presidente de la República incurrió en desacato al artículo 49, párrafo séptimo del Código Electoral de la Entidad que prohíbe la difusión de obras y acciones de gobierno desde iniciada la campaña electoral y hasta pasadas las elecciones; así como también a lo acordado por el Consejo General de Michoacán el día 28 veintiocho de agosto de 2007 dos mil siete, particularmente en cuanto a la solicitud que se hizo al Gobierno Federal para que en coadyuvancia con el Instituto Electoral de Michoacán, se suspendiera la difusión de obras y acciones de gobierno.

Que a lo anterior debe decirse que si bien el párrafo séptimo del artículo 49 del Código Electoral del Estado establece que las autoridades de los diferentes niveles de gobierno deberán suspender la difusión de obras y acciones en los términos establecidos con anterioridad, también es verdad que atendiendo al ámbito de validez de la legislación local, esto no puede ser entendido como aplicable y por tanto obligatorio a las autoridades federales; pues no es al legislador michoacano a quien corresponde regir sus conductas, acciones, atribuciones o limitaciones; de ahí que se afirme que las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, no obligan al Presidente de la República y por tanto, la conducta que se dice desplegó con su visita a Morelia o bien con la supuesta transmisión de spots en los que se trata de logros de su gobierno o



difusión de acciones u obras del gobierno federal, aún de haber ocurrido, no pueden ser consideradas como violatorias de la legislación electoral del Estado; menos aún podría considerarse ello en relación a un Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, que además, sólo fue una invitación, en tratándose de las autoridades federales, a que se sumaran a la suspensión de la difusión citada, más no una indicación obligatoria para la que por supuesto no está facultado el Instituto Electoral de Michoacán; en ese tenor, es claro que el Presidente de la República, al no serle obligatorias las normas legislativas y administrativas locales, no pudo haber incurrido en incumplimiento legal alguno en relación con ellas.

Por lo anterior es que se considera que al no existir violación a ningún dispositivo legal, no procede la integración de expediente alguno, y mucho menos de su remisión a autoridad alguna para su conocimiento; sin que obste para llegar a la anterior conclusión las afirmaciones hechas por el quejoso en el sentido de que el Presidente de la República con su conducta pretendió favorecer al entonces candidato a Gobernador del Estado por el Partido Acción Nacional, a través de actos de presión a los electores o con aportaciones de cualquier tipo, puesto que no presentó prueba alguna tendiente a demostrarlo, por lo que sus alegaciones en ese sentido resultan frívolas y por tanto inatendibles.

Que atento a lo anterior se considera que en el presente caso se actualiza la hipótesis planteada en la séptima fracción del artículo 10 de la Ley de Justicia Electoral, aplicada supletoriamente, la cual indica que "Los medios de impugnación previstos en esta Ley serán improcedentes en los casos siguientes: . . . VII. Cuando resulte evidentemente frívolo o sea notoriamente improcedente"; razón por la cual se considera que el asunto planteado debe de ser desechado.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98 y Título Cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con los dispositivos 1 y 2, 49, 113, fracciones I, XXVII y XXXVII del Código Electoral de Michoacán, 2, 3, fracciones I y VI, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y 11, 14, 49, 154 y 158 de la Ley Orgánica Municipal, se

RESUELVE:



PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de este acuerdo, se desecha la queja presentada por el representante del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en contra del C. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo y en su oportunidad, archívese el presente como asunto completamente concluido.

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES LLANDERAL ZARAGOZA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN